Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la oficina de ejecución remitió el presente ejecutivo conexo. Se pretende ejecutar las obligaciones contenidas en la conciliación llevada a cabo en audiencia inicial celebrada por esta dependencia judicial el pasado cinco (05) de mayo de 2021. A despacho para que provea. Medellín, veinticinco (25) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 **– 2021 – 00191-** 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 2020-00263
Demandante	Luz Stella Álvarez Rodríguez
Demandada	SEGUROS SURAMERICANA S.A.
Interlocut. # 627	**Libra mandamiento de pago**

Toda vez que en su forma y técnica el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 306 y siguientes del Código General del Proceso; y además el documento aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo –auto liquidación de costas- al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado,

I. Resuelve

Primero: Librar **mandamiento de pago** a favor de la señora Luz Stella Álvarez Rodríguez.**,** en contra de SEGUROS SURAMERICANA S.A, por la siguiente suma de dinero:

Veintisiete Millones de Pesos ($27’000.000.00), por concepto de la obligación conciliada en audiencia inicial del pasado cinco (05) de mayo de 2021, más los intereses moratorios civiles sobre dicha suma a partir del veinte (20) de mayo de 2021, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del seis (6%) anual.

Segundo: En la medida que la demanda fue formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la audiencia inicial, donde las partes conciliaron la presente obligación, la presente providencia quedará notificada mediante estados, de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del Código General del Proceso.

Tercero: Se ordena el embargo del establecimiento de comercio denominado Seguros Generales Sura, identificado con Matrícula Mercantil 21-480885-02, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia, de propiedad de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada con Nit. 890903407-9. Ofíciese al secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, para que inscriba la medida en el Registro Mercantil.

Cuarto: Se niega la solicitud de oficiar a las diferentes entidades bancarias, mencionadas por la parte demandante, a fin de que informen si la parte demandada cuenta con productos financieros. No obstante, se ordenará oficiar a Transunión Cifin para que se sirva indicar dicha información.

Quinto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26/05/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **078** .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO